

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS N°073-2021-GAF-MDSMM

Santa María del Mar, 15 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2021-MDSMM/GPPI-SGIYE, emitido por la Subgerencia de Informática y Estadística y el Informe N° 0209 - 2021- MDSMM/GAF-SGAYCP, de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 55° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el patrimonio municipal consta de los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, el cual se administra por cada autoridad edil en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. De igual manera establece que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el Patrimonio Municipal debe ser conocimiento público;

Que, el artículo 57° de la citada norma municipal, precisa que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario de la Municipalidad que se designe en forma expresa;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se dispone que, "La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula"; Asimismo, en el numeral 9.2 del artículo 9 del mencionado cuerpo legal, se establece que, "Son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, las siguientes: (...) 7. Administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación. (...) 9. Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes (...)";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo 1439, dispone que: "(...) en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable";

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en su numeral 6.1 del acápite VI. Disposiciones Generales que, "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. El registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva";

Que, de acuerdo a las modificaciones efectuadas mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01 a la mencionada Directiva; el detalle técnico que figura en el Anexo I, denominado Relación de Bienes Calificados como RAEE, incluye además del código patrimonial, denominación, marca, cuenta contable y valor neto del bien; los siguientes datos: Ubicación física, Categoría, Sub categoría, Cantidad, Peso neto (Kg. y t), estado y condición del RAEE; los mismos que deberán consignarse en el Anexo del Informe Técnico que propone la baja de los bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2021-MDSMM/GPPI-SGIYE, la Subgerencia de Informática y Estadística informa sobre los diagnósticos realizados a los aparatos eléctricos y electrónicos, recomendando la baja de (23) bienes muebles por su estado de inoperatividad y obsolescencia técnica;



Que, mediante el Informe N° 0209 - 2021- MDSMM/GAF-SGAYCP, de fecha 25 de octubre de 2020 la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial presenta el Informe Técnico N° 001-2021/MDSMM-GAF-SGAYCP de baja Veintitrés (23) bienes muebles en mal estado, por causal de baja como Residuo de Aparato Eléctrico, Electrónico "RAEE" cuyo valor neto es de S/. 23.00 (veintitrés con 00/100 soles), así mismo cabe precisar que los bienes en mención han alcanzado el fin de su vida útil debido al uso para el cual fueron diseñados y/o se encuentran en estado de obsolescencia resultando inconveniente su mantenimiento o reparación por el costo oneroso que ello significa en relación con el valor del mismo;

Que, habiéndose seguido el procedimiento establecido en la Directiva N°001-2016-EF/S1.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", y con la opinión favorable de la Subgerencia de Abastecimiento y Control patrimonial, quien administra el control patrimonial y custodia los activos de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, corresponde aprobar la baja física y contable de Veintitrés (23) bienes de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, cuyas características, códigos patrimoniales, valores históricos de depreciación y neto, están especificados en el Anexo I;

En uso de las atribuciones conferidas del Artículo 59° Inciso 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, publicado en el Diario Oficial El Peruano mediante la Ordenanza N° 241-2017-MDSMM con fecha 23 de agosto de 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la baja de Veintitrés (23) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", cuyos valores de adquisición, de depreciación y netos, así como su identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Subgerencia de Contabilidad, ejecuten las acciones necesarias para la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes muebles a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO TERCERO: DISPONER, - Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Secretaria General, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Subgerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, así como a la Subgerencia de Informática y Estadística, para la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese, Páguese y Archívese



**Municipalidad Distrital de
Santa María del Mar**

.....
R. Arturo del Águila Alvarado
Gerencia de Administración y Finanzas (e)



ANEXO I

ITEM	COD. PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	MARCA	CTA CONTABLE	VALOR NETO	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORIA	SUBCATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE	CONDICIÓN DEL RAAE
1	740895000033	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.600	0.60000	COMPLETO	INOPERATIVO
2	740895000012	TECLADO - KEYBOARD	CYBERTEL	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.430	0.43000	COMPLETO	INOPERATIVO
3	740895000009	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.725	0.72500	COMPLETO	INOPERATIVO
4	740895000034	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.875	0.87500	COMPLETO	INOPERATIVO
5	740895000007	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.725	0.72500	COMPLETO	INOPERATIVO
6	740895000010	TECLADO - KEYBOARD	DELL	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.670	0.67000	COMPLETO	INOPERATIVO
7	740895000015	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.560	0.56000	COMPLETO	INOPERATIVO
8	740895000004	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	0.570	0.57000	COMPLETO	INOPERATIVO
9	740895000038	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.650	5.65000	COMPLETO	INOPERATIVO
10	740895000021	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	MICRONICS	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	8.025	8.02500	COMPLETO	INOPERATIVO
11	740895000015	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.615	5.61500	COMPLETO	INOPERATIVO
12	740895000018	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.625	5.62500	COMPLETO	INOPERATIVO
13	740895000026	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.065	6.06500	COMPLETO	INOPERATIVO
14	740895000004	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.390	6.39000	COMPLETO	INOPERATIVO
15	740895000037	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	7.515	7.51500	COMPLETO	INOPERATIVO
16	740895000008	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.660	6.66000	COMPLETO	INOPERATIVO
17	740895000025	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.425	6.42500	COMPLETO	INOPERATIVO
18	952258350004	MONITOR LCD	DELL	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3.605	3.60500	COMPLETO	INOPERATIVO
19	740881870015	MONITOR PLANO	ADVANCE	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	3.680	3.68000	COMPLETO	INOPERATIVO
20	740881870006	MONITOR PLANO	SAMSUNG	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	2.745	2.74500	COMPLETO	INOPERATIVO
21	952258350002	MONITOR LCD	DELL	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.565	5.56500	COMPLETO	INOPERATIVO
22	740895000017	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	6.510	6.51000	COMPLETO	INOPERATIVO
23	740895000040	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	AVATEC	1503.020301	1.00	LOCAL MULTITUOS	EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES	EQUIPOS DE INFORMÁTICA	1	5.675	5.67500	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					23.00	TOTALES			23	90.905	90.90500	TOTALES	

